



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - L. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Jueves 2 de enero de 1969

Núm. 1

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 30-68

Precios oficiales de venta al público para el mes de enero de 1969

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
Aceite de oliva a granel . 1'50 » »

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA — Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'40 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocara en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior... ..	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista,

los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 24-67, 2-68, 6-68, 9-68, 12-68 y 19-68 se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras

y bacalao, así como de la almendra, avellana y naranjas, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de diciembre de 1968. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

4326

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone

al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de reparación del camino vecinal de Lores, a la C-627, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, por un plazo de ocho días.

Palencia 27 de diciembre de 1968.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

4323

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE AGOSTO			
2354	Antonio Rojo Martínez	Aguilar de Campoo	Escopeta
2355	Félix Rodríguez Castelló	Vado-Cervera	"
2356	Marcos Barrio Bravo	Idem	"
2357	Luis Rodríguez Nieto	Idem	"
2358	Maximiliano Merino Llanos	Cervera de Pisuerga	"
2359	Enrique Calleja Rodríguez	Dehesa de Montejo	"
2360	Luis García Merino	Idem	"
2361	José María Piñal Conde	Castrejón de la Peña	"
2362	Víctor González García	Idem	"
2363	José María Torres Curiel	Baltanás	"
2364	Jerónimo García Ausín	Villaviudas	"
2365	Gerardo Ibáñez Cantera	Idem	"
2366	César Diezhandino de la Cruz	Cevico de la Torre	"
2367	José Rebollo Gutiérrez	Idem	"
2368	Julio Rebollo Calzada	Idem	"
2369	Angel Calzada Ocasar	Idem	"
2370	Jesús Ramos Merino	Cervera de Pisuerga	"
2371	Benjamín Pérez Gómez	Idem	"
2372	Legismundo Zumalacarrigui Gonz.	Castrejón de la P.	"
2373	Antonio Merino Ramos	Resoba	"
2374	Arturo Redondo Gutiérrez	San Martín de los H.	"
2375	Jesús Merino Delgado	Idem	"
2376	Alberto Lezcano Merino	Cervera de Pisuerga	"
2377	Modesto Izquierdo Belmonte	Ampudia	"
2378	Claudio López Pérez	Idem	"
2379	Clementino Marcos Jorde	Contoral de la Peña	"
2380	Honorio Simón López	Palencia	"
2381	Juan A. Torres Doyague	Becerril de Campos	"
2382	Gregorio Alonso Domingo	San Cebrián de Campos	"
2383	José L. Torres Doyague	Becerril de Campos	"
2384	Dionisio Rubio Pastor	Idem	"
2385	Santiago Buey Trancho	Idem	"
2386	Inocencio Revilla Cuesta	Población de Cerrato	"
2387	Bernardo Onecha Herrero	Idem	"
2388	Eusebio Ordejón Ocasar	Idem	"
2389	Florentino Onecha Herrero	Idem	"
2390	Antonio García Nebreda	Astudillo	"
2391	César Arija Manrique	Idem	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2392	Agustín Tejido Ramos	Astudillo	Escopeta
2393	Demetrio Duque Vicario	Idem	"
2394	Leandro Blanco de la Hoz	Idem	"
2395	Lupicinio Castrillejo Viloría	Magaz de P.	"
2396	Emilio del Moral Velasco	Vertavillo de Cerrato	"
2397	Jesús A. Hermanos Cano	Boadilla de Rioseco	"
2398	Lucio Fuentes García	Villada	"
2399	José Díez Terán	Idem	"
2400	Victorino Herrero Colinas	Idem	"
2401	Joaquín Vargas Ramos	Velilla del Río Carrión	"
2402	Mariano Mozuelas Fontecha	Idem	"
2403	Bernardino Martínez Rodríguez	Idem	"
2404	Anastasio de la Hoz Herrero	Idem	"
2405	Elpidio Heras Sánchez	Idem	"
2406	Jesús García Cuerno	Idem	"
2407	Florencio García Macho	Idem	"
2408	Angel Baños Renedo	Idem	"
2409	Joaquín Vega Salazar	Idem	"
2410	Román Lobo Marcos	Idem	"
2411	Juan A. Vaca Real	Idem	"
2412	Carlos de la Hoz Melero	Idem	"
2413	Francisco Alonso Bustillo	Idem	"
2414	Pedro García León	Idem	"
2415	Francisco García Olero	Idem	"
2416	Manuel Vega Salazar	Idem	"
2417	Manuel Vega Sáiz	Idem	"
2418	Vitorino Ibáñez Ramos	Idem	"
2419	Constantino Vega Sáiz	Idem	"
2420	Maximino Martín González	Idem	"
2421	Antonio Gallardo Garrido	Otero de Guardo	"
2422	Félix Fernández Linares	Osorno	"
2423	Gregorio Sanz García	Antigüedad	"
2424	Constantino Pastor Alvarez	Espinosa de Cerrato	"
2425	José A. Mena Mena	Antigüedad	"
2426	Tomás Ruiz Argüeso	Alar del Rey	"
2427	Anselmo Argüeso Díez	Astudillo	"
2428	Antonio Muñoz Arroyo	Vertavillo de Cerrato	"
2429	Isidro Ramírez Antón	Villoldo	"
2430	Jesús Ramírez Sanmartín	Lomas	"
2431	Luis A. Ramírez Sanmartín	Idem	"
2432	Arturo Gil Parejo	Villoldo	"
2433	José Ramírez Antón	Idem	"
2434	Emilio Vián Abad	Lomas	"
2435	Gabriel Prieto González	Hornillos de Cerrato	"
2436	Benito Usano Martínez	Capillas	"
2437	Juan Manuel P. Fernández	Villarramiel	"
2438	Maximino Pérez González	Camasobres	"
2439	Urbano Cantero Gutiérrez	Torquemada	"
2440	Venancio Melero Tejedor	Boadilla de Rioseco	"
2441	Jesús Sanzo Ungidos	Villada	"
2442	Jesús Moro González	Grijota	"
2443	Angel Alonso Rodríguez	Villoldo	"
2444	Angel Rodríguez Aguado	Quintana del P.	"
2445	Sergio Quirce Aguado	San Cebrián de Campos	"
2446	Fortunato Acero Hierro	Villoldo	"
2447	Isidoro Peláez Cabuérniga	Idem	"
2448	Domiciano Martínez Nieto	San Cebrián de Campos	"
2449	Pedro García Viduerna	Perales	"
2450	Marcial Pérez Galán	Idem	"
2451	Santiago Santoyo Moreno	Villamediana	"
2452	Manuel García Solís	Vallejo de Orbó	"
2453	Antonino González García	Cillamayor	"
2454	Aníbal Gutiérrez Pérez	Idem	"
2455	Antonio Calvo Iglesias	Idem	"

(Continuará)

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 de enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirán, embargados al penado don Benito Bachiller Ochoa, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas, en sumario que le fue seguido por el suprimido Juzgado de instrucción de Baltanás, con el número 53 de 1965.

Bienes que se subastan

Un televisor marca Iberia, de 23 pulgadas, tasado en 22.000 pesetas.

Un piano de estudio, de caoba, marca Stella, tasado en 15.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4315

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 29 de enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirán, embargados al penado JOSE MARIA AMOR REGLERO, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 107 de 1968, por robo.

Bienes que se subastan

Un reloj de pulsera marca Gong, en buen estado, tasado en 450 pesetas.

Un mechero de gas, marca Ronson, tasado en 250 pesetas.

Una navaja corriente, tasada en 20 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 % de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan

Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4320

CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, en funciones de Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Perfecto Hernández Encinas, de 30 años de edad, hijo de Gabriel y de Teodora, de estado soltero, de profesión albañil, natural de Zorita de la Frontera (Salamanca), y vecino de Bilbao, con domicilio en Barrio de San Ignacio, calle División Azul, num. 8, 5.º, derecha, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 45/1968, sobre estafa, y a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario ya expresado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario, Casimiro Pérez. 4322

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia.

Hago Saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente gubernativo número 40 de 1967, sobre exacción por la vía de apremio de multa impuesta al vecino de esta Capital don José Calle Olea, por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, en expediente número 34.485/65, importante la misma, la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos, se anuncia a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de ocho días, los bienes que después se dirán, que han sido embargados, como de la propiedad del multado, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTE DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SUMAÑANA, bajo las condiciones y advertencias que después se dirán:

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Pegaso, matrícula SA-12.251, tasado en treinta y tres mil pesetas.

Condiciones y advertencias

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª—Por tratarse de tercera subasta, se anuncia la misma sin sujeción a tipo, conforme establece el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

3.ª—Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

4.ª—El camión a que se refiere esta subasta, se encuentra depositado en la Entidad Finanzauto y Servicios, con domicilio en Valladolid, donde podrá ser examinado por cuantas personas deseen acudir a la subasta.

Dado en Palencia a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, F. Maté. 4321

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON FELIX TEJO GARCIA, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de muebles no metálicos, incluso de lujo, en la plaza de LA INMACULADA, número 8.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. 4317

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON RICARDO FERNANDEZ ZURRO, ha solicitado licencia para instalar un depósito de fuel-oil, de 10.000 litros, en la travesía AVENIDA CASADO DEL ALISAL, número 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. 4318

MANTINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre riqueza rústica.
Idem sobre riqueza urbana.
Idem sobre leña de hogar.
Idem sobre bicicletas.
Idem sobre carros.
Idem sobre perros.
Idem sobre ocupación con leñeros.
Mantinos 17 de diciembre de 1968. — El Alcalde (ilegible). 4306

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pomar de Valdivia 28 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible). 4319

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre riqueza rústica.
Idem sobre riqueza urbana.
Idem sobre leña de hogar.
Idem sobre bicicletas.
Idem sobre carros.
Idem sobre perros.
Villalba de Guardo 17 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible). 4305